INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2008-0978** informando que, la parte demandante mediante memorial del 27 de abril del 2022 reiterado el 28 de julio, 10 de octubre del 2022, 25 de enero y 20 de febrero del 2023, solicita se libre mandamiento de pago. No hay más memoriales pendientes por resolver, de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Información Siglo XXI, Carpeta SharePoint y correo electrónico. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, se dispone que por secretaría se remita las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d82ee77d7174ddcade68eb24c838caf65565bef0b41b090cdc1e1e19f0fb603

Documento generado en 24/04/2023 12:22:36 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2013-0543**, informando que la parte demandante mediante memorial del 18 de agosto del 2021, solicita demanda ejecutiva. No hay más memoriales pendientes por resolver, de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Información Siglo XXI, Carpeta SharePoint y correo electrónico. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, se dispone que por secretaría se remita las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c4850aee3e58c778f4c1f59a366103dc517f774af9b2cfe028a48690694632**Documento generado en 24/04/2023 12:22:36 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2016-695** informando que la parte demandante mediante memorial del 17 de enero del 2023 solicita demanda ejecutiva. No hay más memoriales pendientes por resolver, de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Información Siglo XXI, Carpeta SharePoint y correo electrónico. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, se dispone que por secretaría se remita las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb8df27971319bfcf16314c7fccb5c128b04ad1009b2593dee1933b0849e5f34

Documento generado en 24/04/2023 12:22:37 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2018-070** con la siguiente liquidación de costas. Obra solicitud de ejecución de la sentencia peticionada por la parte demandante el 16 de mayo del 2022; el 15 de julio del mismo año, solicita medidas cuatelares; el 11 de noviembre de 2022 y 07 de febrero del 2023 impulso procesal.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia a cargo de la demandada

1SMLMV) \$ 1.160.000.00

TOTAL.....\$ 1.160.000.00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que sea abonado como proceso ejecutivo.

Devuelto el expediente, vuelva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Nadya Rocio Martinez Ramirez

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ea1b7b071f3352bfc0870c7547e73a058622e6f87b5be2f3b6b374b4a4b8e1**Documento generado en 24/04/2023 12:22:37 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-2018-0410 informando que la parte demandante mediante memorial del 29 de agosto del 2022, solicita demanda ejecutiva. El 06 de septiembre del 2022, solicita la aclaración al auto que liquida y aprueba costas. El 19 de diciembre de la misma anualidad, solicita impulso procesal. No hay más memoriales pendientes por resolver de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Información Siglo XXI, Carpeta SharePoint y correo electrónico. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud de la apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** procede el Despacho a aclarar el auto proferido el **29 de julio del 2022**, notificado en Estado electrónico del 02 de agosto de la misma anualidad mediante el cual liquidó y aprobó las costas.

Revisado el auto en mención, advierte el Despacho que, efectivamente le asiste razón a la profesional del derecho toda vez que, al momento de practicarse la liquidación de costas, no se indicó a cargo de quien, quedaba dicha obligación.

Revisada la sentencia proferida por éste Despacho el pasado 15 de julio del 2020, se advierte que dentro del proceso ordinario laboral seguido

por ADRIANA BIAGI MONTOYA, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se condenó en costas a PORVENIR S.A, en un equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales; así mismo el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia de fecha 30 de noviembre del 2021, confirmó la sentencia y condenó en costas a Porvenir S.A, en la suma de \$ 400.000.00.

Así las cosas, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 285 del CGP el cual señala:

"...La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

En aplicación de la norma transcrita, se procederá a aclarar el auto del 29 de julio del 2022, notificado en estado electrónico del 02 de agosto de 2022, mediante el cual liquidó y aprobó la liquidación de costas en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.400.000.00), están a cargo de PORVENIR S.A.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto del 29 de julio del 2022, notificado en estado electrónico del 02 de agosto de 2022, en el sentido de precisar que, la liquidación de costas practicada y aprobada por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.400.000.00), está a cargo de PORVENIR S.A.

En lo demás permanezca incólume.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, se dispone que por secretaría se remita las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por: Nadya Rocio Martinez Ramirez Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370337bba12b5f548907b34ba721fb5d8323f42abd37067c6e8be89d15fe6e5d**Documento generado en 24/04/2023 12:22:38 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2018-00438-00** informando que, el día 03 de marzo del 2023, se registra el memorial allegado por la parte demandante el pasado 21 de febrero del 2022, donde solicita la ejecución de la sentencia; lo anterior en virtud de que la persona encargada de la atención al público en dicha fecha, no lo registró en el sistema. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, se dispone que por secretaría se remita las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por: Nadya Rocio Martinez Ramirez Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50d5e8a233f097130ec3677123a19d68ed996a2755a5ccb196344355b865d335

Documento generado en 24/04/2023 12:22:39 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2018-0559** informando que la parte demandante mediante memorial del 23 de agosto del 2022, solicita demanda ejecutiva. No hay más memoriales pendientes por resolver, de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Información Siglo XXI, Carpeta SharePoint y correo electrónico. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, se dispone que por secretaría se remita las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625d62c6b286bb72c30fd67c3d17cad1c99a0db5666838873b56042dfaa38e06**Documento generado en 24/04/2023 12:28:52 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2019-00001**, informando que la parte demandante mediante memorial del 12 de enero del 2023, solicita compensación del proceso como ejecutivo, solicitud, que fue reiterada el 14 de febrero del 2023. No hay más memoriales pendientes por resolver, de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Información Siglo XXI, Carpeta SharePoint y correo electrónico. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, se dispone que por secretaría se remita las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por: Nadya Rocio Martinez Ramirez Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7b6d8be8f7c86756286222651fb60422720ffce1346536082ea36d4460c2042

Documento generado en 24/04/2023 12:22:39 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-2019-0110 informando que, la apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico allegado el 08 de septiembre del 2022, solicita la adición del auto del 05 de septiembre del 2022, notificado el 07 de septiembre del 2022, en el sentido de que, el Despacho resuelva sobre la solicitud de ejecución radicada el 19 de agosto de la misma anualidad. Es de anotar que en el sistema de información siglo XXI no se registró dicha petición. En el expediente digitalizado obra la solicitud. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el auto del 05 de septiembre del 2022, notificado en estado electrónico el 07 del mismo mes y año, advierte el Juzgado, que le asiste razón a la apoderada de la parte demandante, toda vez que no hizo pronunciamiento alguno sobre la demanda ejecutiva presentada por la profesional del derecho el día 19 de agosto del 2022, ya que ordenó el archivo de las diligencias una vez liquidadas y aprobadas las costas.

El artículo 287 del CGP, señala:

Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria,

dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

Así las cosas y en aplicación de la norma en comento, se procederá a la adición del auto del **05 de septiembre del 2022,** notificado en estado electrónico el 07 del mismo mes y año, mediante el cual liquidó y aprobó la liquidación de costas, ordenándose el archivo del expediente, para en su lugar, ordenar la remisión del expediente a la oficina judicial- Reparto para que sea compensado como proceso ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto éste Despacho dispone:

PRIMERO: ADICIONAR el auto del 05 de septiembre de 2022, notificado en estado electrónico del 07 de septiembre de 2022, disponiendo del envío de las diligencias a la oficina judicial de Reparto, para que sea abonado como proceso ejecutivo.

En lo demás permanezca incólume.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE el presente auto en el Estado electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4087d50bdeefab11d76953b3084875b07361c5414f678ded96710a9d9a236740

Documento generado en 24/04/2023 12:22:40 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-2019-112 informando que la parte demandante mediante memorial del 07 de septiembre de 2022, solicita se libre mandamiento de pago. No hay más memoriales pendientes por resolver, de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Información Siglo XXI, Carpeta SharePoint y correo electrónico. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, se dispone que por secretaría se remita las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea compensado como proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por: Nadya Rocio Martinez Ramirez Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf55d6536ba607d029be2aece8bb3eadc5613cfa710a0399e0bc6e35d16cc0cd

Documento generado en 24/04/2023 12:22:41 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número 11001 31 05 002 2019 0727 promovido por EDDY CECILIA VEGA ORTIZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PORVENIR S.A informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 03 de noviembre del 2022, quien MODIFICA y ADICIONA la SENTENCIA CONDENATORIA proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, no se advierte memoriales pendientes de resolver. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de agosto del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por: Nadya Rocio Martinez Ramirez Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69cdccc659e4edb0e18d327f3b9b1ca345e9ea729d529fccdf9d892b432f260**Documento generado en 24/04/2023 12:22:42 PM

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número 11001 31 05 002 2017 00714 promovido por EDGAR EDUARDO BURBANO ORREGO contra LA NACIÓN- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 10 de marzo del 2023, donde la H. Corte Suprema de Justicia REVOCA PARCIALMENTE la sentencia proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, el correo electrónico y la carpeta de Share Point, se advierte que no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia, en providencia del 31 de enero del 2023.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43a6c811dc2e1e556748c510443b7c1f8c0d95809843a8b5bf3c634185b9bda**Documento generado en 14/04/2023 10:23:43 AM